

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022 00344** promovido por EMILIO SUCCAR MARTÍNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., sin pronunciamiento de la ejecutante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicitó se librara mandamiento de pago en contra COLFONDOS S.A., por el pago de las costas a las que fue condenada y se ordenara la entrega de títulos judiciales consignados por las demandadas. En auto anterior se dispuso la entrega de los títulos judiciales por valor de \$219.451, \$877.803, \$219.451., en favor de la parte actora.

En dichos pagos, se incluyó el título judicial consignado por COLFONDOS S.A., por lo que se procedió a requerir a la parte demandante informara si con el pago realizado se encontraba satisfecha la obligación. La parte ejecutante no se pronunció, no obstante, revisadas las diligencias se tiene que los títulos judiciales lo fueron con ocasión a las condenas por concepto de costas a todas las demandadas, razón por la cual el despacho se abstiene de continuar con la presente ejecución y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 43 FIJADO HOY 10 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d106a779ef5ac5cce27fca94d18c466b8deb7280295c0d14f3e037ce903724b**

Documento generado en 09/05/2024 09:18:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>